CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1º de septiembre de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 9º de agosto de los corrientes, venció el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA. La misma está acorde con el mandamiento de pago, contiene soportes pertinentes.
La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 2019 00325
Demandante: AGRUPACIÓN ALTOS DE LA SIBERIA PH
Demandado: ANA LUCÍA RAMOS AVILÁN
Fecha Auto: 23 de Septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada **el Juzgado imparte aprobación.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#36** de **24 de septiembre de 2021** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea9eda5ad74f924fb6bb03bd15b42dd546b42607730f90d006b38d4e7943591a

Documento generado en 23/09/2021 07:14:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica